



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Año de la Universalización de la Salud"

Ventanilla, 15 de Octubre del 2020



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ ALARCON Christian  
Arturo FAU 20159981216 hard  
Presidente De La Corte Superior De  
Justicia De Ventanilla  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.10.2020 12:01:15 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000283-2020-P-CSJPPV-PJ**

**VISTO:** La solicitud de licencia de fecha 5 de octubre de 2020, presentado por el señor Pedro Miguel Gil Espinoza; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Mediante documento de visto, el señor Pedro Miguel Gil Espinoza, Juez Especializado Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ventanilla, solicita se le otorgue la licencia por fallecimiento de familiar directo, a partir 7 al 11 de septiembre de 2020, debido al deceso de su señor padre; para lo cual cumple con adjuntar el certificado de defunción correspondiente, de donde se desprende que su señor padre falleció el 5 de septiembre de 2019, a las 12:30 horas.

Cabe precisar, que el magistrado solicitó que solo se le otorgue licencia con goce del 7 al 11 de septiembre de 2020 debido a que no utilizaría los quince días que la normativa establece.

**Segundo:** Al respecto, el artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, señala lo siguiente: *"la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, formalizándose mediante resolución emanada por el órgano competente"*.

**Tercero:** Asimismo, de conformidad con lo regulado en el literal a) del artículo 8 y 37 del citado Reglamento, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos **hasta por** quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Cuarto:** En este sentido, se tiene que efectivamente el tiempo de licencia que corresponde otorgar es hasta por 15 días, pudiendo ser por periodo menor a solicitud del magistrado, lo que sucedió en el presente caso, toda vez, que el magistrado Pedro Miguel Gil Espinoza solicitó licencia con goce de haber por cinco días, a partir del 7 al 11 de setiembre de 2020; por lo que, corresponde otorgar la licencia por fallecimiento de su progenitor a partir del 6 al 13 de septiembre de 2020, debido a que retornó a laborar el 14 de septiembre de 2020.

**Sexto:** Dicho esto, habiéndose verificado el acta de defunción presentada por el magistrado Pedro Miguel Gil Espinoza, la licencia otorgada se encuentra amparada. Cabe acotar, que a fin de garantizar el normal funcionamiento del Primer Juzgado Penal



Firmado digitalmente por PAYS  
SALAZAR Jackeline Maribel FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.10.2020 11:59:46 -05:00





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Unipersonal Permanente de Ventanilla mediante Oficio N° 000425-2020-SG-P-CSJPPV-PJ, de fecha 8 de septiembre de 2020, se realizó el llamado de la señora Rut María Moreno Villa, Jueza Especializada Titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, para que asuma, en adición a sus funciones, el citado Despacho a partir 7 al 11 de septiembre de 2020.

**Séptimo:** En consecuencia, atendiendo a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa facultada para dirigir la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables de este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONCEDER**, en vía regularización, licencia con goce de haber, por motivos de fallecimiento de familiar directo, al magistrado **PEDRO MIGUEL GIL ESPINOZA**, Juez Especializado Supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ventanilla, a partir del 6 al 13 de septiembre de 2020.

**Artículo Segundo: PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Administración del Módulo Penal, Área de Personal, así como del magistrado interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por PAMELA SALAZAR Jackeline Maribel FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.10.2020 11:59:46 -05:00

